

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN (Art. 33, Literal D, Numeral 4) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN EN CANTERA PORTLAND PAYSANDÚ

RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA:

Día: 04 DE JUNIO DE 2021 Hora: 10:00

Correo electrónico: exteriorcompras@ancap.com.uy

Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico, si superan dicha capacidad enviar la totalidad de la oferta en dos correos (entre ambos no podrán superar los 40 mb)

Cuando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por ANCAP en su totalidad, **hasta media hora antes de la establecida para la apertura**, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

ÍNDICE

CAPITULO I - OBJETO DE COMPRA DIRECTA	3
I.1 - OBJETO	3
I.2 - UBICACIÓN DE LAS TAREAS	3
I.3 - DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	3
I.4 - NIVELES DE PRODUCCIÓN	8
I.5 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	8
I.6 - TAREAS A CARGO DE ANCAP.....	12
I.7 - CONSULTAS	13
I.8 - VISITA OBLIGATORIA.....	13
CAPÍTULO II – DE LAS PROPUESTAS	14
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	14
II.2 – ACLARACIONES	15
II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE OFERTA.....	15
II.4 – INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	15
II.5 - MODIFICACIONES O VARIANTES.....	16
II.6 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA	16
CAPÍTULO III – CONDICIONES COMERCIALES.....	17
III.1- DEPÓSITO DE GARANTÍAS.....	17
III.2 – CONDICIONES DE PAGO	18
III.3 - PLAZOS DE ENTREGA	20
III.4 - COTIZACIÓN.....	20
III.5 - COMPARACIÓN.....	22
III.6 - ADJUDICACIÓN	22
III.7 – TRIBUTACIÓN	25
III.8 - VARIACIONES DE PRECIOS	25
III.9 – AFECTACIONES.....	26
III.10 - RESCISIÓN DEL CONTRATO	26
III.11 - MULTAS Y PENALIDADES	26
III.12 – INCOMPATIBILIDAD	27
III.13 – MORA AUTOMÁTICA.....	27
III.14 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS	27
CAPITULO I.V - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.....	27
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA	27
IV.2 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP	28
IV.3 - RECUSACION DEL PERSONAL DE ANCAP	28
CAPÍTULO V – DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES	28
V.1 – REGLAMENTACIONES INTERNAS	28
V.2 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)	29

CAPITULO I - OBJETO DE COMPRA DIRECTA

I.1 - OBJETO

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Compra Directa por Excepción (Art. 33, Literal D, Numeral 4), para la contratación de tareas de explotación de yacimientos de mineral calcáreo para el abastecimiento de Planta Paysandú, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La referida contratación será hasta las cantidades indicadas para cada ítem (estimadas para 1 (un) año de operación), con opción de renovación de hasta iguales cantidades, en las mismas condiciones contractuales.

Si durante la vigencia contractual, ANCAP no hiciese uso de la totalidad de los servicios por no existir una efectiva demanda, no contraerá por ello ninguna obligación, eximiéndose de toda responsabilidad y no pudiendo por lo tanto el adjudicatario presentar reclamación o pedir indemnización alguna, extremos éstos que conocen y aceptan los oferentes.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o ambos de los ítems de cotización solicitados.

ANCAP, por sí misma o a través de un tercero, se reserva el derecho de realizar dentro del predio del yacimiento cualquier otra operación simultánea a las tareas adjudicadas, que incluyan entre otras: perforaciones y/o voladuras, operaciones de transporte desde acopios a planta o entre acopios, drenajes, incluyendo actividades para la producción de áridos, así como los ítems que eventualmente no sean adjudicados, comprometiéndose a no obstaculizar o alterar las actividades a cargo del adjudicatario.

Asimismo, ANCAP se reserva el derecho de finalizar el contrato de acuerdo a lo especificado en el numeral III.10 – RESCISIÓN DEL CONTRATO

I.2 - UBICACIÓN DE LAS TAREAS

Los trabajos se realizarán en los yacimientos de mineral calcáreo ubicados a distancias en el entorno de 0 a 35 km a la Trituradora Primara ubicada en la intersección de rutas 26 y 3, en el Departamento de Paysandú.

En la explotación de estos yacimientos se opera desde el nivel del terreno hacia abajo, pudiendo trabajarse simultáneamente en varios bancos, de modo de evitar las fluctuaciones en la calidad de la piedra.

El material objeto de las tareas de explotación está constituido por calizas que poseen una morfología lenticular, con una extensión superficial grande comparada con su espesor.

I.3 - DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

A continuación, se detallan por ítem las distintas etapas a cotizar que integran el proceso de producción o explotación de cada yacimiento:

I.3.1 - ITEM I - DESTAPE Y MOVIMIENTO

Destape y movimiento de hasta 120.000 m³ de material compactado estéril que cubre el (los) yacimiento(s) calcáreo(s), en distintos períodos del año a definir por ANCAP.

I.3.1.1 - Destape y movimiento

El trabajo consiste en la extracción del material que cubre el yacimiento de piedra caliza a explotar, a saber: tierra, marga y eventualmente cuarzo (contaminantes o material estéril). También incluye canalizaciones y otros movimientos de tierra para infraestructura. La profundidad del área a destapar será variable entre 0 metro y 12 metros aproximadamente. La extracción se realizará en distintas zonas dentro del área señalada en la ubicación de las tareas (I.2). La tierra, la marga y el cuarzo extraídos serán trasladados hacia escombreras a determinar por ANCAP ubicadas dentro del correspondiente permiso minero.

Eventualmente, si el estéril a retirar se trata de afloramientos o lentes (tapas) de cuarzo, éstos serán desmontados por voladura a cargo de ANCAP y el adjudicatario deberá trasladarlo a escombreras, así como cuarzo producto de las voladuras y separado durante el proceso de carga y transporte de caliza.

I.3.1.2 - Acondicionamiento de estéril en escombreras

El material estéril (tierra, marga, cuarzo), deberá acondicionarse en las escombreras teniendo en cuenta que el manto vegetal deberá cubrir el material arcilloso y el cuarzo, de forma de recomponer condiciones similares a las originales del terreno que definirá ANCAP.

Dicho acondicionamiento deberá llevarse a cabo mediante el uso de bulldozer o similar, de modo de mantener niveladas las escombreras formadas con el material estéril y contaminantes, y acondicionados sus respectivos accesos. Dichas tareas podrán ejecutarse también con un cargador frontal sobre neumáticos de capacidad de tacho no menor a 3 m³. Será responsabilidad del adjudicatario controlar que la superficie de rodadura de la platea permita el tránsito seguro de los equipos, así como que sobre ella no se formen depósitos de agua.

I.3.1.3 - Preparación de pisos

El adjudicatario deberá preparar los pisos y accesos para una correcta y segura ubicación de perforadoras y compresores en las zonas determinadas para perforar, lo que incluirá nivelación, limpieza, retiro de material suelto y tierra, así como toda otra tarea que al respecto le sea asignada por ANCAP previamente a dar comienzo a la perforación, para asegurar una voladura limpia y un correcto fraccionamiento.

I.3.1.4 - Reparaciones viales y control de emisiones de polvo

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la construcción, reparación y el mantenimiento de los caminos internos de acceso a los predios que determine ANCAP que se utilicen durante las operaciones previstas en este ítem, incluyendo caminos de acceso a las escombreras, los tramos internos de cada concesión comprendidos entre el destape y escombreras, así como la construcción y rectificación de las rampas

necesarias entre destapes y escombreras, cuyas pendientes serán especificadas en cada caso por el personal del ANCAP. No quedan incluidos caminos vecinales públicos.

El adjudicatario deberá regar los caminos y zonas por donde se está transportando la caliza hacia la trituradora primaria, desde setiembre hasta marzo, para que no se genere polvo en suspensión por el tránsito de los equipos, evitando el riego excesivo.

I.3.2 - ÍTEM II - CARGA, ACARREO Y DESCARGA

Este Ítem incluye todas tareas necesarias para facilitar los procesos de movimiento de materiales, incluyendo acopios eventuales y acondicionamiento de los mismos, fraccionamiento secundario, acondicionamiento de pisos y pies de voladuras, reparaciones viales, drenajes de agua y otros servicios auxiliares. Se valorará y puntuará que los equipos que se empleen en este ítem cuenten con sistema de GPS y con equipo de pesaje a bordo.

I.3.2.1 - Ritmo de carga y transporte

Carga, acarreo y descarga de piedra de hasta un total 250.000 toneladas métricas anuales, teniendo en cuenta que la necesidad de piedra caliza podrá alcanzar un ritmo semanal de hasta aproximadamente 10.000 toneladas métricas, y un ritmo diario de hasta 2.000 toneladas métricas.

A todos los efectos, el adjudicatario deberá tener en cuenta que actualmente la capacidad de producción media de la Trituradora Primaria es del orden de 200 toneladas por hora, pudiendo variar dependiendo, en parte, de la dureza de la caliza a triturar.

La producción máxima mensual está calculada en base al trabajo en la Planta durante la operación de la molienda de piedra a efectos de abastecer el funcionamiento del horno.

Este régimen podrá ser alterado unilateralmente por ANCAP de acuerdo con sus programas de producción, dado que el ritmo diario de producción de material calcáreo a extraer de cada yacimiento debe darse en coordinación con el funcionamiento y consumo de la Trituradora Primaria de Cantera y de las operaciones logísticas entre Cantera y Planta Industrial, las cuales a su vez dependerán de la operación de la Planta Industrial, pudiéndose llegar a suspender el servicio de carga y transporte por el tiempo que ANCAP estime conveniente.

El horario normal es de hasta 10 horas de trabajo de lunes a viernes, iniciando a la hora 6 a.m., pudiendo excepcionalmente trabajarse sábados, domingos, feriados y/o realizar extensión de horario, las cuales no representarán ningún costo adicional para ANCAP.

I.3.2.2 - Movimiento de materiales

Este proceso comienza, luego del destape, a partir de la perforación y voladura en un frente de cantera, normalmente ejecutado por personal de ANCAP. Por lo tanto, debe coordinarse previamente con ANCAP, a los efectos de evitar obstaculizar sus operaciones.

La caliza extraída producto de voladuras deberá ser cargada libre de contaminantes (principalmente estéril rocoso y no rocoso). La separación de dicho contaminante del material calcáreo será por calidad y no por tamaño, y estará a cargo del adjudicatario quien hará acopios separados de estéril rocoso y de estéril no rocoso en lugares de acopio próximos, según las indicaciones que en cada caso impartirá el funcionario designado por ANCAP a estos efectos.

De acuerdo con las necesidades de cantidad y calidad, la caliza deberá ser cargada y transportada diariamente desde 1 a 3 frentes de voladura simultáneamente hasta la Trituradora Primaria, por lo que se requerirá en esos casos hasta 3 equipos de carga y acarreo operando al mismo tiempo.

Asimismo, se deberán poder confeccionar mezclas de hasta dos calidades distintas de calizas (de diferentes frentes de voladura), sobre cada camión, en las proporciones que ANCAP indique, las que también se transportarán hasta la Trituradora Primaria.

En todos los casos el máximo tamaño de piedra, en su mayor dimensión, deberá ser inferior a 120 cm con un tamaño medio de 50 cm, de manera de ser aptas para su carga, acarreo y posterior Trituración Primaria. En caso de no cumplir con dicho tamaño mínimo, proceder a lo estipulado en el punto I.3.2.3.

El material deberá ser descargado principalmente en la tolva de la Trituradora Primaria o excepcionalmente, en una explanada próxima a la playa de maniobra de la misma, según se indique por ANCAP, para una posterior nueva carga y descarga en la tolva de la Trituradora Primaria a cargo del adjudicatario.

En todos los casos, previo a la descarga en la tolva de la Trituradora Primaria, se deberá requerir el visto bueno al camión por parte del personal de ANCAP, con respecto al tamaño de la piedra y el contenido de contaminantes. En caso de que el personal de ANCAP no dé el visto bueno, la carga será rechazada, debiéndose ésta retornarse al acopio de material estéril por parte del adjudicatario.

Si los contaminantes se detectan sobre la cinta transportadora a la trituradora, luego de descargado el camión, será responsabilidad del adjudicatario retirar dichos contaminantes previo a continuar con la operativa de transporte y trituración, trasladándose a acopio de material estéril por parte del adjudicatario, aplicando ANCAP las multas correspondientes al tiempo perdido de producción.

También será a costo del adjudicatario las reparaciones necesarias a consecuencia de daños ocasionados a instalaciones propiedad de ANCAP por parte de equipamientos y/o personal del adjudicatario.

I.3.2.3 - Fraccionamiento secundario

La piedra resultante de las voladuras que resulte mayor a 120 cm, deberá someterse a un fraccionamiento secundario mediante el uso de medios mecánicos que el adjudicatario estime adecuados, de forma tal de permitir una posterior trituración primaria sin atascar o generar desperfectos en el equipo de trituración.

Para ello deberá apartar estos bloques de la voladura principal toda vez que impidan otras maniobras que dificulten o demoren las operaciones de carga y transporte u

otras, así como para acondicionar el material volado que impida la operación o el tránsito seguro de personas o vehículos.

1.3.2.4 - Reacondicionamiento de pies de voladura, de pisos y drenajes de agua

En la zona de donde se retire la piedra volada, durante y luego del movimiento de materiales, el adjudicatario deberá proceder al acondicionamiento final del pie de voladura removido, de pisos y accesos, realizando los levantes y rellenos necesarios para mantener una adecuada nivelación de las pistas, que permita el tránsito fluido de vehículos, sin interrumpir el plan de perforaciones de producción para una correcta y segura ubicación de perforadoras y compresores en las zonas determinadas para perforar, así como para la corrección de niveles de pisos y un adecuado drenaje natural de agua recogida durante las precipitaciones y provenientes de las filtraciones subterráneas para evitar las acumulaciones de agua en las zonas operativas, lo que incluirá limpieza, retiro de material suelto y tierra hacia lugar determinado por ANCAP, así como toda otra tarea que al respecto le sea asignada por ANCAP previamente a dar comienzo a la perforación, para asegurar una voladura limpia y un correcto fraccionamiento primario.

1.3.2.5 - Reparaciones viales y control de emisiones de polvo

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la construcción, reparación y el mantenimiento de los caminos internos de acceso a los predios que determine ANCAP que se utilicen durante las operaciones previstas en este ítem, incluyendo caminos de acceso a los frentes de voladura, pistas de operación, y los tramos internos de cada concesión comprendidos entre los puntos de carga y descarga. No incluye caminos vecinales públicos.

Además, la empresa adjudicataria deberá construir y rectificar las rampas y bancos necesarios en cantera, cuyas pendientes serán especificadas en cada caso por el personal del ANCAP.

El adjudicatario deberá regar los caminos y zonas por donde se está transportando la caliza hacia la trituradora primaria, desde setiembre hasta marzo, para que no se genere polvo en suspensión por el tránsito de los equipos, evitando el riego excesivo.

El adjudicatario deberá realizar todas las tareas auxiliares necesarias para la correcta explotación de los yacimientos, incluyendo mantener limpio el estacionamiento de descarga de los camiones a la tolva de la trituradora primaria, así como ocuparse del retiro esporádico del cuarzo extraído junto a la puerta de la cinta de goma larga para ser volcado en acopios a determinar por ANCAP.

Por otra parte, el adjudicatario se deberá ocupar de la limpieza del material volcado bajo los silos, para no entorpecer la normal operación de trenes o camiones.

1.3.2.6 - Distancias

La Trituradora Primaria se encuentra ubicada a una distancia variable de acuerdo al banco en explotación:

- En el caso de los Yacimientos Queguay/Vichadero, Santa María y Queguay Oeste, el material calcáreo útil se deberá transportar directamente a Trituradora Primaria, a través de caminos internos de la cantera, para su trituración. En estos casos, se tomará para cotizar y facturar la distancia en línea recta desde el pozo de exploración (según croquis adjunto) más cercano al banco de voladura y la Trituradora Primaria (GPS coordenadas UTM), comprendido dentro del rango de distancia cotizado.
- Para los siguientes casos, se tomará como referencia la distancia estimada entre el acceso al Yacimiento y la Trituradora Primaria, indicada en el cuadro de cotización para Yacimientos Soto Este, Paso Bordón, Sanducera, Sanducera Este y Soto Este. En estos casos, el transporte de caliza que se realice a Trituradora Primaria, se transitará por caminos vecinales y Ruta 26.

I.4 - NIVELES DE PRODUCCIÓN

La duración del presente contrato estará en función de las cantidades de materiales a extraer, conforme a lo establecido en el OBJETO de la presente compra, dependiendo de los Planes Mensuales de Producción.

ANCAP elaborará un Plan Mensual de Producción, que será ajustado según los requerimientos de la Administración, que fijará preliminarmente los volúmenes, ubicación, tipo de los materiales a extraer, áreas, niveles de explotación y direcciones de avance, así como la pendiente global, ancho de bermas, emplazamiento y pendientes de rampas, y otras tareas en ese período.

Diariamente, el personal de Supervisión de Cantera de ANCAP, de acuerdo a las directivas de calidad fijadas, le comunicará al adjudicatario las tareas para la jornada, las prioridades y las eventuales modificaciones al Plan Mensual, y controlará la correcta ejecución de las mismas. A tales efectos, la empresa adjudicataria designará dentro de su personal un responsable de transmitir y supervisar diariamente el programa fijado, y que oficiará de representante ante ANCAP, según lo establecido en el CAPITULO IV.

A fines de cada mes ANCAP realizará una evaluación del grado de cumplimiento del Programa Mensual de Producción, incluyendo los ajustes diarios, oportunamente comunicados por la Administración.

Por otra parte, podrá suceder que la Planta disminuya su producción o quede totalmente inactiva, razón por la cual, la producción de la cantera, en esas oportunidades puede llegar a disminuir e incluso ser nula, sin que ello constituya un motivo para generar reclamos de cualquier índole por parte del adjudicatario.

I.5 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones incluidas en las Bases de Condiciones, el adjudicatario queda obligado a cumplir con los siguientes requerimientos:

I.5.1 - REQUERIMIENTOS GENERALES

I.5.1.1 - Régimen de trabajo

Cumplir con el Plan Mensual de Producción, así como con los ajustes diarios, asignado por ANCAP para las cantidades, tipo y ubicación del mineral a extraer según lo establecido en el apartado referido a Niveles de Producción. En caso contrario será pasible de las multas que se detallan en el apartado correspondiente.

Se deberá informar detalladamente sobre los procedimientos a emplear en cada uno de los trabajos contratados, brindando los elementos que permitan determinar la capacidad para la ejecución del trabajo especificado.

Realizar todas las operaciones que se describen en el apartado correspondiente en el capítulo de Descripción de Tareas con equipamiento, personal, servicios e insumos propios, que deberá proporcionar en la cantidad y calidad adecuados (de acuerdo a lo que se indica más abajo) para asegurar el cumplimiento de los planes de producción y control de calidad. El no cumplimiento de este recaudo podrá ser considerado causal de rescisión de contrato.

El adjudicatario será responsable por el cumplimiento del régimen de trabajo indicado anteriormente, debiendo prever el empleo de la cantidad y calidad de los equipos necesarios para alcanzar el objetivo de esta contratación, así como la dotación del personal idóneo para su correcta operación.

I.5.1.2 - Controles

ANCAP suministrará planillas y/o actas de control de las distintas operaciones a ejecutar por parte de la adjudicataria, la cual deberá completarlas y entregar a la Administración con carácter periódico (turnos, diarias, semanal, mensual, etc.), sin perjuicio que dichos documentos deberán estar a disposición del personal de supervisión de ANCAP, las cuales serán firmadas por cada uno de los responsables.

I.5.1.3 - Personal, seguridad y disciplina

Contar con personal habilitado, calificado y con experiencia para todas las tareas a su cargo y así como también de un técnico Prevencionista de acuerdo con lo dispuesto en la NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS de ANCAP.

El personal que utilice la empresa adjudicataria deberá someterse a las disposiciones de Seguridad Industrial y de Disciplina que rigen para los funcionarios de ANCAP, incluyendo la capacitaciones.

El adjudicatario deberá proporcionar a su personal los implementos de seguridad establecidos en la NORMA DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL de ANCAP, en particular los que se detallan a continuación y cuyo uso será obligatorio: calzado de seguridad, cascos, lentes oscuros de seguridad, ropa reflectiva, protección auditiva, máscara de protección contra el polvo, protector solar y repelente contra insectos, y otros elementos de seguridad que a los efectos ANCAP indique.

La firma adjudicataria será la única responsable por los accidentes que puedan sufrir su personal y equipos en el desempeño de su actividad y en caso de que se vean

afectados los intereses de la Administración, ésta emprenderá las acciones legales correspondientes.

Previo a dar inicio a la ejecución del contrato y bajo pena de incumplimiento, establecer la nómina del personal que se asignará para el desempeño de las tareas para el cumplimiento de cada ítem.

Los funcionarios de la empresa adjudicataria deberán registrar su ingreso y egreso marcando tarjeta en el reloj asignado.

Los funcionarios de la empresa adjudicataria estarán sometidos durante su horario de trabajo a los controles habituales que determine la supervisión de ANCAP sobre los equipos y/o sus pertenencias.

Las normas mencionadas en el presente numeral podrán ser consultadas en: www.ancap.com.uy (ANCAP – Página principal, "Servicios en Línea, Normas")

I.5.1.4 - Servicios auxiliares

a) La firma adjudicataria deberá realizar todas las tareas auxiliares necesarias para la correcta explotación de los yacimientos.

b) El mantenimiento de todas las instalaciones y locales que sean utilizadas por la adjudicataria será de su responsabilidad, lo que implica mantenerlas en estado de conservación e higiene, bajo su cargo. De constatarse por parte de ANCAP que no se cumple con alguna de las dos condiciones mencionadas, la misma se reserva el derecho de impedir su utilización e incluso clausurarlas.

c) Para los Yacimientos Queguay/Vichadero, Santa María y Queguay Oeste, ANCAP facilitará un local destinado a descanso y refrigerio de operarios, así como baño y vestuarios. El adjudicatario será responsable del cuidado, higiene y mantenimiento de estas instalaciones, bajo su cargo, de acuerdo a los estándares establecidos por ANCAP.

d) Para los Yacimientos Soto Este, Paso Bordón, Sanducera, Sanducera Este y Soto Oeste, la empresa deberá emplazar, a su costo, un contenedor adaptado a oficina-comedor, que cuente con agua potable para consumo, donde los operarios podrán preparar e ingerir sus alimentos, debiendo contar al menos con una ventana que garantice la debida aireación de la instalación.

e) Se destinará un sector del contenedor, claramente separado del resto, para el resguardo de documentación referida al yacimiento (guías en formato papel, planilla del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), habilitación de polvorín, planillas de control de operación, otros).

f) Como parte de las instalaciones mencionadas, el adjudicatario deberá proveer en todos los casos gabinete higiénico portátil con tratamiento químico de desechos y suministro de agua apta para aseo personal.

TODAS LAS INSTALACIONES DEBERAN CUMPLIR CON LA REGLAMENTACION LEGAL VIGENTE.

I.5.1.5 - Habilitaciones para circulación en rutas y caminos nacionales

Los vehículos utilizados por el adjudicatario deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones nacionales y departamentales de circulación vigentes que regulan la carga de materiales, entre ellas los límites de carga para cada tipo de transporte, el

empleo de unidades habilitadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), y la emisión de certificados guías de acuerdo a lo establecido por DINAMIGE. Entre estas reglamentaciones se incluye el Decreto 349/001 y todo lo referente al Transporte Profesional de carga, incluyendo el psicotécnico para conductores.

Adicionalmente, en estos casos, la capacidad volumétrica de la caja hasta la altura de las barandas deberá ser un 20% mayor que la carga útil del vehículo de acuerdo a los datos (peso bruto máximo total y tara) oficiales del mismo, considerando una densidad del material de 1,5 ton/m³. Las barandas y la puerta de la caja deberán ser metálicas de suficiente resistencia, en toda su altura. No se admitirá suplementar la altura de las mismas con madera, y no se habilitarán vehículos que no cumplan estas disposiciones.

En cualquier caso, la carga de caliza volada, deberá acondicionarse de manera que los bloques grandes no queden apoyados sobre las barandas y/o la puerta trasera. Además, se deberá tapar la carga con malla de material habilitada por la normativa vigente.

Tener en cuenta que será de su sola responsabilidad que los conductores que transporten la caliza desde el yacimiento hasta la Planta Industrial de ANCAP, estén munidos de licencia de conducir vigente acorde a vehículo operado, así como de las guías de Dinamige correspondientes, (papel o digital) las que deberán ser entregadas al personal de la Administración, en el momento de la recepción del material en Planta.

Será directa responsabilidad del adjudicatario, cualquier desvío no autorizado del material calcáreo que se verifique, por lo que, en tales casos la Administración se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, siendo ésta situación una posible causal de rescisión del contrato.

1.5.1.6 - Equipamientos

El adjudicatario deberá contar con equipamiento suficiente para dar cumplimiento a los niveles de producción exigidos y con el alcance completo descrito en los ítems I y II.

ANCAP se reserva el derecho de inspeccionar el equipamiento antes de su entrada al servicio activo a los efectos de evaluar su estado general y capacidad.

De la misma manera durante el desarrollo de la actividad se evaluará que el estado de las instalaciones y equipo no presente riesgos para el personal y bienes de la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad que el contratista tiene sobre ellos.

Si durante el transcurso del contrato, el contratista requiere el cambio de algún equipo, este deberá ser autorizado por ANCAP.

El adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado de conservación mecánica todo el equipamiento empleado para el servicio, de forma de brindar el nivel de seguridad e higiene mínimos que ANCAP exigirá en todo momento.

El adjudicatario será responsable por el control y remediación de aspectos ambientales (derrames, residuos, etc.) generados por sus equipamientos.

ANCAP deslinda toda responsabilidad por el robo o deterioro de cualquier índole que perjudique los bienes del adjudicatario dentro del predio de la Administración o en sus

inmediaciones, dentro o fuera del horario de trabajo, por causas vinculadas o no a la explotación de los Yacimientos.

El tránsito del equipamiento y el personal del adjudicatario dentro de los predios de ANCAP, se hará conforme a los criterios que ANCAP establezca oportunamente sobre rutas, velocidades, descansos, etc.

El adjudicatario deberá suministrar equipo de radiocomunicación portátil (mismo canal de la supervisión de ANCAP) para quedar comprendido en procedimientos de emergencia, e intercambiar con supervisores de ANCAP en busca de optimizar la calidad del mineral.

I.5.1.7 - Equipamientos específicos

El adjudicatario deberá contar operativamente y en cantidad suficiente con maquinaria adecuada para las operaciones descritas en los ítems I y II de modo de mantener el abastecimiento requerido a Trituradora Primaria, incluyendo el siguiente tipo de unidades: Palas frontales, retroexcavadoras o similares para carga y movimiento del material en yacimiento; Topadores (bulldozer) o palas frontales para el acondicionamiento del material en escombreras, camiones con volcador, camiones carreteros con volcadora, motogenerador en caso que se requiera.

Deberá contar con equipamiento para el movimiento de grandes bloques para su posterior fraccionamiento secundario y para la preparación y acondicionamiento de zonas de perforación y pies de voladura.

Para la carga y transporte, deberá contar con equipos de carga en operación permanente, para el acarreo de caliza y estéril en dos frentes independientes simultáneamente, y otro disponible para cuando se requiera operar en tres frentes a la vez.

Dada la necesidad de extraer materiales de diferentes bancos, el equipamiento de carga, mencionado anteriormente, deberá poseer la suficiente flexibilidad para trasladarse de un frente a otro en el menor tiempo posible.

I.6 - TAREAS A CARGO DE ANCAP

I.6.1 - Dirección de la explotación

Según lo establecido en el CAPITULO IV, la dirección de la explotación de las canteras estará a cargo de ANCAP, la cual establecerá los Planes de Producción, según lo establecido en los capítulos: I.4 (Niveles de Producción) y I.3 (Descripción de Tareas).

I.6.2 - Control de la gestión del adjudicatario

ANCAP tendrá a su cargo la tarea de control para verificar que la actividad del adjudicatario se está cumpliendo de acuerdo al plan de producción previsto, que no provoque perjuicios al personal y bienes de la Administración y que además no comprometa la explotación futura del yacimiento.

También evaluará el acatamiento a las normas establecidas por los organismos competentes (Dinamige, Dinama, SMA, y otros) de manera de que su contravención no

suponga la aplicación de sanciones pecuniarias y/o administrativas que afecten las habilitaciones mineras, ambientales u otras de la Administración.

- Se verificará el correcto acondicionamiento del material estéril descargado en escombras en función de lo solicitado previamente por ANCAP, en cuanto a destino y disposición, así como la preparación de pisos, las reparaciones viales y el control de emisiones de polvo, según lo establecido en el capítulo I.3.
- A los efectos de la verificación de la caliza recepcionada sobre camión a la entrada en la tolva de la Trituradora Primaria de ANCAP, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de tamaño de piedra y contaminantes, así como el reacondicionamiento de pies de voladura, de pisos, drenajes de agua, reparaciones viales y control de emisiones de polvo, según lo establecido en el capítulo I.3.

En función de estos resultados se evaluará la pertinencia de aplicar los descuentos establecidos.

I.7 – CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Compra en Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900), o a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 5 (cinco) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura. En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Compra Directa, se deberá plantear con una anticipación de 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

I.8 - VISITA OBLIGATORIA

Las empresas interesadas deberán realizar una visita obligatoria al lugar y las instalaciones relacionados con los trabajos.

A tal efecto se fija la misma para el **día 19 de Mayo de 2021, hora 10:00** (Contactos: Marcos Maianti, (mmaianti@ancap.com.uy), celular: 091965611 - Jefe de Cantera Vichadero y Víctor Fernandez (vfernandez@ancap.com.uy) celular: 091963085 - Supervisor de cantera Vichadero, Tel 1931-internos 5203, 7206.

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, que deberá ser presentada conjuntamente con la oferta para considerar la misma.

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

La hora establecida para la visita será considerada sin excepción, disponiéndose una tolerancia de 30 minutos, pasados los cuales no se admitirá a ningún interesado ni se le emitirá constancia.

CAPÍTULO II – DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ante la situación que afecta al país, a la región y a buena parte del mundo, atendiendo a las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias en el sentido de disminuir al mínimo indispensable el traslado y la confluencia de personas, especialmente en ambientes cerrados, las aperturas de las ofertas se realizarán exclusivamente por correo electrónico: exteriorcompras@ancap.com.uy, el cual deberán enviar hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecidas por la Administración.

La oferta se deberá presentar en formato PDF no editable, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar la planilla de precios en formato Excel, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo.

No tendrán carácter confidencial, los precios, las descripciones de los bienes y servicios ni las condiciones generales de la oferta.

Cumplido dicho acto, se remitirá a las firmas que participaron, las propuestas de cada uno de los oferentes, quienes si así lo deseen, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que consideren, enviando un correo electrónico a: exteriorcompras@ancap.com.uy con un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas.

II.2 – ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas. Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE OFERTA

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario. Vencido el mismo, éste se considerará prorrogado automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario, salvo que mediante comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 – INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

II.4.1 - Datos de la empresa

Se solicitan los siguientes datos de las empresas:

- 1) Tipo de Sociedad
- 2) Antigüedad (fecha de constitución)
- 3) Nombre de los representantes de la empresa y de los titulares que la componen y de ser Sociedades Anónimas, de los integrantes del Directorio.

4) Domicilio, número/s telefónico/s y correo/s electrónico/s de la empresa.

5) Correo electrónico y persona de contacto para consultas.

II.4.2 - Antecedentes

El oferente deberá preferentemente presentar antecedentes en trabajos similares a los que se contrata, realizados en los últimos 10 (diez) años, indicando en la oferta, nombre de la empresa contratante y persona de contacto y medio de comunicación. Para cada antecedente presentará una descripción del alcance del contrato, que incluya los años inicial y final de ejecución, y las etapas del proceso de producción incluidas (perforación, voladura, carga, transporte, etc.)

Si el Contratista ha trabajado con anterioridad para ANCAP, deberá obligatoriamente especificar número de procedimiento, tipo de servicio realizado, lugar, fecha, monto y duración del contrato. La Administración determinará a su entera conveniencia si estos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

ANCAP podrá realizar las averiguaciones que entienda pertinentes sobre la satisfacción de los clientes del oferente, para la evaluación de los antecedentes presentados.

Si una empresa presenta antecedentes con otra denominación, deberá acreditar con la documentación correspondiente dicho cambio.

II.4.3 - Capacidad técnica

Se presentarán los antecedentes del personal técnico a intervenir en los trabajos, indicándose la clase de vinculación con la empresa.

Las empresas oferentes deberán describir en su propuesta el equipamiento disponible a emplear en los trabajos, indicando tipo, marca, modelo, capacidad y año de fabricación, según se detalla en el punto III.9.

II.5 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en las presentes bases, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

II.6 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA

Toda oferta para ser considerada deberá cumplir y/o aceptar lo detallado a continuación:

- i. Haber realizado la Visita exigida en el punto I.8 – VISITA OBLIGATORIA, debiendo presentar a efectos de su acreditación la constancia respectiva.
- ii. Tener en cuenta el plazo mínimo de validez de oferta establecido en el punto II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.
- iii. Presentar la información requerida en el punto II.4 – INFORMACIÓN A SUMINISTRAR
- iv. Presentación de los FORMULARIOS DE COTIZACIÓN (punto III.4 – COTIZACIÓN) por la totalidad de los ítems solicitados.
- v. La fórmula de ajuste paramétrico que regirá para las variaciones de precio será la establecida en el punto III.8 – VARIACIONES DE PRECIOS.
- vi. La forma de penalidad es la determinada en el punto III.11 – MULTAS Y PENALIDADES

CAPÍTULO III – CONDICIONES COMERCIALES

III.1- DEPÓSITO DE GARANTÍAS

De propuesta: Será de \$ 358.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y ocho mil).-

De contrato: 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato, si este supera los \$ 4:084.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y cuatro mil).

De tercerizaciones: Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía que cubra eventuales incumplimientos de sus obligaciones por los que ANCAP pueda resultar llamada a responder en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, del tipo "FIANZAS" - Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado). El monto de esta garantía es del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. Dicha garantía deberá mantenerse vigente no menos de un año después de otorgada la recepción definitiva de la obra o de culminado el servicio según corresponda.

Los depósitos de garantía deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) Planta Principal.

Los mismos son obligatorios y deberán efectuarse en la Tesorería de Gerencia Económico Financiera (Edificio ANCAP – Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).

En caso que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

Cuando corresponda la devolución de garantía realizada en efectivo, ANCAP podrá proceder a transferir el monto de las mismas a las cuentas bancarias que el proveedor tenga inscriptas en el RUPE.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 DE LAS GARANTÍAS de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares y Arts. 11, 17, 19 y 27 del Pliego Único General del Estado.

III.2 – CONDICIONES DE PAGO

Se pagará por trabajo realizado y terminado de acuerdo con las tareas realizadas y aprobadas luego que se realicen las mediciones y certificaciones necesarias para verificar las cantidades y el cumplimiento de los requisitos solicitados, de acuerdo lo indicado en las presentes bases.

En base a ello, la empresa presentará las siguientes facturas:

1) Por el monto básico:

El detalle del cálculo del monto a facturar se adjuntará a la factura correspondiente. Este detalle formará parte del Certificado de Avance, el cual se ajustará al formato a establecer por el área contratante.

En las facturas se desglosará las cantidades y montos correspondientes a cada ítem del Pedido de Compra, haciendo mención específica al mismo.

En el caso de las facturas básicas, se presentarán un original y tres copias con el siguiente encabezamiento:

C.D.E. N°, Pedido de Compra N°

Servicio:

Las facturas por el monto básico deberán ser entregadas en la Mesa Centralizadora de Facturas, Edificio Central de ANCAP (calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) – Planta Principal, luego de cumplir con los pasos establecidos en el Instructivo. Además será obligatorio que las empresas presenten en el área respectiva fotocopias de las facturas básicas (con planilla complementaria o Certificado de Avance).

2) Por el ajuste paramétrico correspondiente, que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente a la Factura N°....., mes del Servicio....."

Se deberá adjuntar los valores utilizados para el ajuste de precios, a fin de detectar cualquier diferencia que pueda existir con los cálculos efectuados por ANCAP. Se desglosará el ajuste correspondiente a cada uno de los ítems del Pedido de Compra.

Toda factura incorrectamente presentada con errores será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán a los 30 días para los montos básicos, a partir de la recepción de las facturas.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE, dos veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan a las siguientes bases:

- **Disposiciones laborales y procedimiento de control de pagos.**
- **Instructivo para la recepción y pago de facturas crédito de proveedores de plaza.**

Medición de las cantidades a liquidar

Las cantidades a liquidar en cada factura mensual, así como los ajustes periódicos a las mismas, se regirán por el siguiente esquema.

ANCAP solicitará la firma al adjudicatario de una nota de acuerdo con la cantidad, previo a factura, de forma mensual.

Ítem I. Destape y Movimiento. El volumen extraído será determinado en función de la diferencia de mensuras de volúmenes en banco por agrimensor contratado por ANCAP.

Ítem II. Carga, Acarreo y Descarga. El medio para contabilizar el servicio que servirá de base para la facturación serán equipos de medición que determinarán las toneladas de caliza cargada, acarreada y descargada (Ítem II).

Para cada uno de estos equipos se detallan a continuación el control de los registros de las mediciones de dichos equipos, así como los métodos de calibración de los mismos.

1) Equipo de medición N° 1: Será el equipo de medición principal. El registro de peso diario de la balanza de cinta, marca Rembe, ubicada en la cinta de goma larga de la trituradora primaria, que totaliza por intermedio de las cifras del contador 4 la caliza triturada y enviada a silo en forma diaria, registros éstos que serán avalados diariamente por el representante de la empresa a contratar.

En este caso, en forma diaria se registrará en la planilla "Registro de balanza de cinta de goma 126 metros de cantera, "PRC-001, las cifras finales de los contadores 1, 2, 3 y 4, avaladas por los representantes de ANCAP y la empresa a contratar, las que contabilizan el pesaje continuo de la caliza triturada y enviada a silo. Por diferencia de las cifras inicial y final del contador 4 al cabo de un mes se obtiene el total triturado en dicho período, de donde se deduce la cantidad a facturar por cada ítem.

Para la calibración periódica de dicho equipo se empleará como patrón de referencia los pesos individuales de camiones cargados y pesados en la balanza de camiones de Planta Paysandú, cuya exactitud y precisión es certificada anualmente por LATU. Dichos camiones son descargados en la boca de la trituradora primaria, comparándose el registro de peso de los mismos contabilizado por la balanza de cinta, con los obtenidos por la balanza de camiones en Paysandú, y de esta forma proceder a su calibración. Las toneladas de calizas utilizadas en la calibración del equipo se descontarán de la liquidación mensual.

En caso de roturas o fallas en la operación del Equipo de medición N° 1 (balanza de cinta), ANCAP podrá contabilizar dichos servicios, mediante los métodos de contabilización del servicio 2) o 3), que sustituirán al registro de balanza durante el período que dure la reparación de la balanza de cinta.

En estos casos se tendrá en cuenta los stocks iniciales y final de caliza en silo para pasar de un método de contabilización a otro.

2) Equipo de medición N° 2: Balanza de vagones o Balanza de camiones en Planta Paysandú. Mediante el procesamiento de la totalidad de los pesajes individuales de cada vagón o camión que arriba a Planta Paysandú determinados en la balanza de vagones ubicada en la vía 2, al este de la trituradora secundaria o en la balanza de camiones, en Planta Paysandú.

El método de pesaje con la Balanza de vagones consiste en la determinación del peso individual de cada vagón cargado que arriba a planta Paysandú antes de ser descargado en la boca de la trituradora secundaria. Por diferencia del peso bruto de cada vagón con su tara se obtiene la caliza transportada a Paysandú, la que

previamente en cantera fue triturada y enviada a silo y por lo tanto permite la contabilización del servicio correspondiente al ítem IV. Las taras se chequearán una vez por semana, empleándose estos valores para la determinación de los pesos netos de cada vagón.

El método de pesaje con la Balanza de camiones consiste en la determinación del peso individual de cada camión cargado que arriba a Planta Paysandú antes de ser descargado en la boca de la trituradora secundaria. Por diferencia del peso bruto de cada camión con su tara se obtiene la caliza transportada a Paysandú, la que previamente en cantera fue triturada y enviada a silo y por lo tanto permite la contabilización del servicio correspondiente al ítem IV.

La documentación que registra todas las pesadas diarias se presentará en los "Listados por nota de expedición" que se obtienen del software de dicho equipo, los que serán procesados para obtener el total mensual de caliza arribada a planta. La exactitud y precisión de esta balanza se certificará anualmente por LATU.

3) Equipo de medición N° 3: Balanza de vagones en estación AFE Paysandú. En caso de fallas en el registro de 2), ANCAP podrá contabilizar los servicios por el resultado del producto del total de vagones arribados a planta Paysandú en el período considerado por el peso medio ficto por vagón. La carga ficta por vagón arribado a fábrica será determinada por pesada, de común acuerdo con el adjudicatario, en la balanza de vagones de AFE, revisándose la misma periódicamente (en forma semanal de ser posible), adoptando el valor medio del período.

En este caso se determinará la caliza transportada por cada vagón de una serie de seis por semana, seleccionada en forma aleatoria por personal de AFE, para ser registrado su peso por la balanza de vagones de la estación AFE Paysandú. Estas determinaciones podrán realizarse mientras permanezca en reparación la balanza de cinta de cantera y la de vagones de Planta Portland Paysandú, empleándose el peso medio obtenido de los mismos para contabilizar los servicios para el Ítem IV. La exactitud y precisión de esta balanza se certificará anualmente por LATU.

4) Equipo de Medición N°4: es la balanza de camiones ubicada en la Planta de Combustibles de ANCAP-PAYSANDU.

III.3 - PLAZOS DE ENTREGA

El adjudicatario deberá cumplir con el Plan de Producción que mensualmente le suministrará la Administración para cada ítem, respetando las cantidades semanales de entregas que allí se establezcan, considerando los ajustes al mismo que se hagan para reflejar condiciones puntuales de la operación industrial.

III.4 - COTIZACIÓN

Se deberá cotizar el precio global en pesos uruguayos completando la siguiente planilla.

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

CANTIDADES				PRECIOS	
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. TOTAL (HASTA)	PRECIO UNITARIO (UYU/Ton)	PRECIO TOTAL (UYU)
I	Destape y Movimiento	m3	120.000		
II	Carga, Acarreo y Descarga	Ton	250.000	(*)	(*)
PRECIO GLOBAL COTIZADO ITEM I E ITEM II					

(*) A efectos comparativos, el Precio Unitario para el ítem II se calcula ponderando cantidades y precios unitarios para diferentes distancias a la Trituradora Primaria tomando como referencia la siguiente tabla:

FORMULARIO DE COTIZACION ITEM II

Ubicación	Distancia (kilómetros)	Cantidad en ton (hasta)	Precio Unitario (UYU/Ton)
Queguay/Vichadero	0 a 1	30.000	
Queguay/Vichadero	1 a 2	40.000	
Queguay/Vichadero	2 a 3	80.000	
Queguay/Vichadero	3 a 4	20.000	
Queguay Oeste	3 a 4	10.000	
Santa María	2 a 3	20.000	
Paso del Bordón	10	10.000	
Sanducera	11	10.000	
Sanducera Este	13	10.000	
Soto Oeste	14	10.000	
Soto Este	21	10.000	

Cuando correspondan cargos adicionales sobre el precio como en el caso del I.V.A., o descuentos sobre los mismos, se dejará expresa constancia en la propuesta, cotizándose por separado. En caso de no estar expresamente señalado, se entenderá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

A continuación, se explicitan los criterios con los que se deberá cotizar:

Ítem I. Destape y Movimiento. La cotización deberá realizarse en pesos uruguayos por metro cúbico en banco para el destape y otros movimientos de tierra, que incluirá la extracción, el transporte y el acondicionamiento en el punto de destino dentro del yacimiento, a determinar por ANCAP.

Ítem II. Carga, Acarreo y Descarga. Se cotizará, en moneda uruguaya el servicio de carga, acarreo y descarga por tonelada métrica de caliza descargada en la tolva de la Trituradora Primaria, ubicada en el yacimiento Vichadero/Queguay.

Dado que existe la posibilidad de solicitar el servicio de carga de distintos frentes de voladura y acopios, se requiere el desglose de la cotización del servicio total en la correspondiente a la carga y el transporte.

III.5 - COMPARACIÓN

A los efectos de la comparación de ofertas se tendrá en cuenta los precios totales cotizados por Items, de acuerdo con lo indicado en el numeral III.2.

III.6 - ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores con su correspondiente ponderación:

CALIDAD – 12 puntos

La calidad de la oferta se evaluará a través de la presentación de antecedentes y la disponibilidad y características del equipamiento, para el ítem evaluado.

a) Antecedentes; hasta 7 puntos.

Se discriminarán de la siguiente manera

Hasta 5 puntos

Se considerará como antecedentes válidos los relativos a la explotación de canteras de calizas o de minerales, en uno o varios contratos simultáneos, en volúmenes anuales mayores al 15% de lo solicitado, ya sea destape y movimiento de tierra, carga y acarreo, según el ítem evaluado que corresponda, en una tabla como la que se muestran a continuación:

Tabla de antecedentes de destape, carga y acarreo de tierra, arcilla o similares (para cumplir con Ítem I)

Mineral	Tipo de tarea	Volumen	Periodo	Año	Cliente

Nota: en el Ítem I se considerarán volúmenes superiores a 18.000 m3 (15%)

Tabla de antecedentes de carga y acarreo de caliza, minerales y/o estériles rocosos (para cumplir con Ítem II)

Mineral	Tipo de tarea	Volumen	Periodo	Año	Cliente

Nota: en el Ítem II se considerarán volúmenes superiores a 37.500 Ton (15%)

Se considerarán antecedentes que comprendan operaciones posteriores al 01/01/2010; otorgándose un punto por cada año de labor, y medio punto por cada fracción superior a los ciento ochenta días. Al oferente que obtenga el mayor puntaje se le asignaran cinco puntos, prorrateándose el resto de los oferentes.

2 puntos

Se asignará a aquel oferente que considere contratar al personal que actualmente se desempeña en las funciones.

b) Equipamiento; hasta 5 puntos.

Con la oferta, los oferentes deberán adjuntar un listado con los equipos a utilizar y sus características identificadoras (tipo, marca, modelo, capacidad y año de fabricación) en cantidad y calidad adecuada para atender las exigencias del ítem que corresponda. (Arranque, carga y acarreo dentro del área de la cantera, disposición y acondicionamiento en acopios y escombreras, transporte carretero, así como riego de caminos).

En base a la información suministrada por los oferentes se confeccionarán las siguientes tablas a los efectos de evaluar los equipos.

Tabla de características de equipos para puntuación de Ítem I

Tipo de tarea	Equipo	Marca y modelo	Año de fabricación	Capacidad
Arranque de tierra	Excavadora			
Transporte de tierra	Camión			
Acondicionamiento	Bulldozer			
Riego de caminos				

Tabla de características de equipos para puntuación de Ítem II

Tipo de tarea	Equipo	Marca y modelo	Año de fabricación	Capacidad	Pesaje a bordo
Carga de mineral	Excavadora				No aplica
Fraccionamiento secundario mecánico					No aplica
Transporte interno de mineral	Camión				
Transporte carretero de mineral	Camión carretero				
Riego de caminos					No aplica

ANCAP podrá evaluar las características y estado de los equipos presentados, mediante visita e inspección de los mismos si se considera necesario, y adjudicará hasta 5 (cinco) puntos por Ítem.

ANCAP calculará el puntaje para equipamiento de cada Ítem, como el resultado que surja de la tabla de puntaje de cada uno de los mismos, prorrateando el puntaje máximo para cada tipo de tarea según la siguiente tabla.

Tabla de porcentaje de cada equipo a usarse para la ponderación.

Atributo	Equipos en que aplica pesaje	Equipos en que no aplica pesaje
Antigüedad	0 a 25%	0 a 30%
Estado	0 a 25%	0 a 40%
Capacidad	0 a 25%	0 a 30%
Equipo de pesaje abordado	0 a 25%	0%
Porcentaje total por equipo	hasta 100%	hasta 100 %

Tabla de puntaje de equipamiento para ítem I.

Tipo de tarea	Puntaje máx	Antigüedad	Estado	Capacidad	Sub-total Tarea
Arranque de tierra	1,5				
Transporte de tierra	1,5				
Acondicionamiento	1,5				
Riego de caminos	0,5				
	5				

Tabla de puntaje de equipamiento para ítem II.

Tipo de tarea	Puntaje máx	Antigüedad	Estado	Capacidad	Pesaje abordado	Sub-total Tarea
Carga de mineral	1,5				No aplica	
Fraccionamiento secundario mecánico	0,5				No aplica	
Transporte interno de mineral	1,5					
Transporte carretero de mineral	1					
Riego de caminos	0,5				No aplica	
	5					

PRECIO COMPARATIVO - 88 puntos

A los efectos de la comparación de las ofertas, se calcula el Precio Comparativo con base en el Precio Cotizado para el ítem evaluado en particular.

Se otorgarán 88 (ochenta y ocho) puntos al menor precio cotizado, y las demás ofertas se prorratearán considerando 0 puntos a la oferta, real o hipotética, de precio cotizado igual o mayor que el doble del menor precio comparativo.

Sin embargo, en el caso particular de que existan propuestas en las que el 96% del Precio Global cotizado para los ítems I y II sea menor o igual al Precio Global cotizado mínimo (cantidad total ítem I x Precio mínimo cotizado ítem I + Cantidad total ítem II x Precio mínimo cotizado ítem II), se puntuará con el máximo puntaje a la propuesta que cumpla con esta condición y que presente el menor Precio Global.

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Se evaluarán separadamente las ofertas para cada Ítem. A su vez, para cada ítem, la adjudicación recaerá en la oferta que sume la mayor cantidad de puntos en la evaluación y comparación de las mismas, con los criterios establecidos en el punto anterior, y que además no sea descartada por alguna de las siguientes causas:

- Como mínimo, no alcanza 5 puntos en la evaluación de la suma de los puntos de antecedentes y equipamientos, debiendo puntuar el 50% o más de antecedentes y 50% o más de equipamiento.
- Aquellas ofertas cuyo puntaje del precio comparativo sea menor a 60 puntos.

Los ítems se estiman independientes entre sí, por lo que ANCAP se reserva el derecho a:

- adjudicar cada ítem a empresas diferentes,
- adjudicar uno solo de los ítems, quedando las operaciones que resten adjudicar a su cargo.

ANCAP se reserva el derecho de solicitar mejora de precio entre las ofertas mejor puntuadas, en el caso de que la diferencia entre las mismas sea menor a 5 puntos.

III.7 – TRIBUTACIÓN

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos N° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.8 - VARIACIONES DE PRECIOS

Se cotizará únicamente en moneda nacional. A efectos de evaluar las variaciones del costo de los trabajos en función de las diferencias de jornales y el costo de vida, se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_o (0.35 J/Jo + 0.50 C/Co + 0.15 D/Do)$$

Dónde:

P = Valor actualizado del trabajo en el mes a liquidar.

Po = Valor del trabajo realizado, evaluado a precios o índices correspondientes mes anterior al de apertura de la compra Directa.

J = Nivel de la mano de obra según el Grupo 9, Subgrupo 02 y 03 ó Grupo 19, Subgrupo 02 de los Consejos de Salarios, ítem a) (Canteras en general, Caleras, Balasteras), correspondiente al mes anterior al de realización del trabajo.

Jo = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la Compra Directa.

C = Precio del combustible Gasoil 50-S publicado en la página web de ANCAP (<https://www.ANCAP.com.uy/innovaportal/v/6088/1/innova.front/historico-precio-combustibles.html>) correspondiente al mes anterior al de realización del trabajo.

Co = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la Compra Directa.

D = Cotización del Dólar Billeto Interbancario, promedio mensual a la compra, según el Instituto de Nacional de Estadísticas, correspondiente al mes anterior al de realización del trabajo.

Do = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la Compra Directa.

No se aceptarán otras fórmulas de ajuste de precios

III.9 – AFECTACIONES

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto contractual o de sus obligaciones legales, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

III.10 - RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, en caso de considerar que los servicios prestados no resultan satisfactorios, o por cualquier otra causa, no dando lugar a ninguna reclamación por parte del adjudicatario.

III.11 - MULTAS Y PENALIDADES

El adjudicatario será pasible de la aplicación de multas toda vez que se constatare incumplimiento de los requerimientos establecidos por causas vinculadas, a juicio de ANCAP, al su incorrecto desempeño.

En tal sentido, el incumplimiento de los requerimientos, determinará la aplicación de las siguientes multas:

a) Por no cumplimiento de los volúmenes especificados en el Plan Mensual y sus ajustes establecidos y autorizados por ANCAP, se descontará de la factura mensual el

equivalente al 10% del precio total actualizado de las toneladas no entregadas en el correspondiente mes y el equivalente a lo erogado para cumplir con el plan de producción acordado.

b) Casos cuando se descargue en la tolva de Trituradora Primaria una o más piedras mayores a 120 cm o contaminantes (bloques de cuarzo, arcilla, tierra, etc.), estará a cargo del adjudicatario la remediación de dichos incumplimientos así como la multa equivalente al tiempo perdido tomando una producción de 200 toneladas por hora.

c) Peso Bruto Máximo Total autorizado en el vehículo de transporte: se descontará el valor de las toneladas en exceso.

d) En caso de incumplimientos medioambientales provocados por el adjudicatario, la Administración aplicará multas o equivalente a multa de DINAMA.

La no aceptación de esta forma de penalidad, será motivo de rechazo de la oferta.

III.12 – INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

III.13 – MORA AUTOMÁTICA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

III.14 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados.

CAPITULO I.V - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Al adjudicarse la compra directa por excepción, el Contratista designará por escrito:

a) La persona con amplias potestades que lo representa en asuntos relativos a la contratación.

b) El capataz o los capataces o encargados responsables in situ. Además de colaborar con ANCAP en la Co-Dirección de las tareas, será el encargado de las mismas y tendrá la responsabilidad directa de la ejecución. Será el único autorizado ante ANCAP para tratar y resolver conjuntamente con la empresa adjudicada todos los asuntos técnicos relacionados.

Ambos representantes serán personas de comprobada capacidad técnica y experiencia en sus respectivos cometidos y sus decisiones obligarán a la empresa una vez sea adjudicada.

En caso de que en el transcurso de las tareas, el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP

ANCAP designará un funcionario que actuará como Director de los trabajos, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con los trabajos detallados en las presentes bases. Entre sus cometidos tendrá la función de actuar también como veedor de lo solicitado y sus avances, por lo cual mantendrá un contacto fluido con el/los representante/s del adjudicatario.

IV.3 - RECUSACION DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la Dirección y Control de los trabajos, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, a través de la jefatura de Planta, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES

V.1 – REGLAMENTACIONES INTERNAS

La firma adjudicataria deberá cumplir con las siguientes Normas:

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS**
- **USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**
- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACION FRENTE A CASOS DE INFECCION POR COVID-19**

Las mismas se podrán consultar en nuestra página web: www.ancap.com.uy (ANCAP – Página principal, “Servicios en Línea, Normas”)

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de las empresas.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy - licitaciones Asimismo el Contratista deberá presentar ante el Director de los trabajos la nómina del personal con nombre, N° de documento, y originales y fotocopia del Carné de Salud, expedido por el MSP o autoridad competente, (el original le será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta.

También deberá dirigirse al Director de los trabajos para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de los trabajos podrá exigir el retiro del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de los trabajos.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de los trabajos, el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal durante el transcurso de los trabajos.

V.2 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

La empresa adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan. Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de

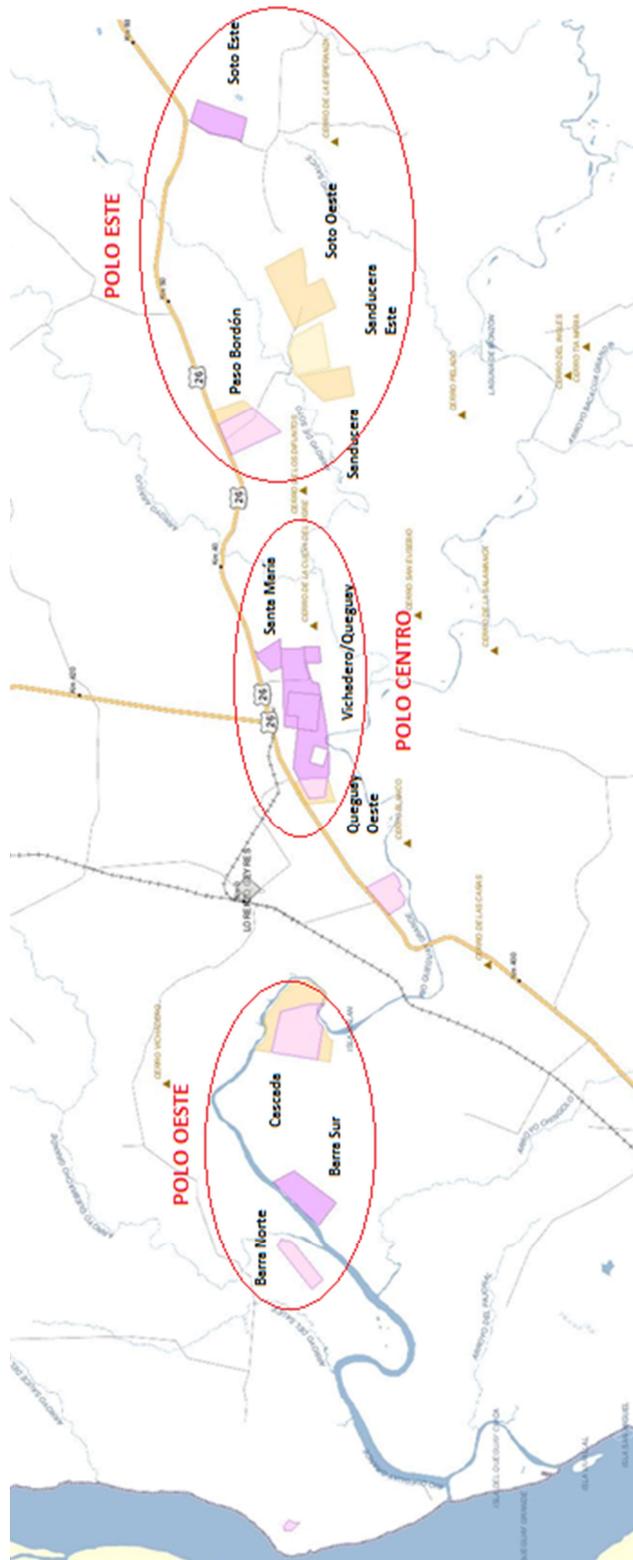
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

Croquis de ubicación de los yacimientos



ANEXO

**DE
PAGOS**

A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS

**1
DISPOSICIONES
LABORALES Y
PROCEDIMIENTO
CONTROL DE
DE PRESTACIONES**

1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo. Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral

1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5 Seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes de Tercerizaciones: a los efectos de cubrir eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, se deberá depositar una Garantía del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" que ofrece el Banco de Seguros del Estado, o similar de otra Institución, que cubra estos requisitos por el monto equivalente al pago de mano de obra del contrato y prestaciones a la Seguridad Social.

1.6.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.7.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de

negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).

2.2 .1- En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP la tarjeta magnética u otro idóneo que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas, ejecutándose el Seguro depositado a tal efecto.

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral

ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El Portal de Proveedores es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un

“Nuevo número de Recepción” (ver punto 6 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

7) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también

se entregara una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

8) Condiciones de Presentación de las facturas:

- a) Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)
 - b) Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
 - c) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años
 - d) Fecha de la factura
 - e) Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
 - f) Mes o período de realización del trabajo
 - g) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- h) Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

- 1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito

o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El Portal de Proveedores es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total.

Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

6) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregara una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

7) Condiciones de Presentación de las facturas:

- a. Original electrónico
- b. Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- c. Fecha de la factura
- d. Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- e. Mes o período de realización del trabajo
- f. Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- g. Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.